

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00100-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

No se accede a la medida cautelar solicitada, consistente en oficiar a varios bancos con el fin de procurar el embargo de alguna cuenta bancaria del ejecutado, toda vez que no es clara ni concisa, pues no se aporta prueba si quiera sumaria de la cuentas que posee el ejecutado en las entidades en mención.

En su reemplazo, se ordena oficiar a TRANSUNION COLOMBIA a fin que informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, en qué entidades financieras figuran cuentas bancarias o cualquier otro producto financiero a nombre de ADER LUIS CANCHILA MORENO. Deberá la parte actora, una vez sea recibido el informe de dicha entidad, revisar tal respuesta con el fin de solicitar nuevamente la medida de embargo bancario, en las cuentas y entidades que se informe.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8def40b350946df6880b629bd6028b55aab4b49610f1e43ad574f
32ce48c825**

Documento generado en 03/03/2021 09:15:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**